**IMPOSITIVAS**

**NACIONALES**

**LEGISLACION**

**Moratoria ampliada 2020. Se oficializa la prorroga al 30/11/2020 - DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 833/2020**

Se publicó oficialmente el decreto que prorroga el plazo de acogimiento a la moratoria hasta el 30/11/2020.

Señalamos que se prorroga al 16/1/2021 la primera cuota exclusivamente para el caso de los acogimientos “Condicionales” que reformulen su plan de pago por no haber obtenido el certificado MiPyME

**Convenio Multilateral. Se establece el carácter obligatorio del Sistema de Pago Electrónico (VEP) para todos los contribuyentes de Convenio Multilateral - RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 14/2020**

Se establece, a partir del 1/1/2021, la utilización obligatoria del Sistema de Pago Electrónico (VEP) para todos los contribuyentes de Convenio Multilateral.  
Recordamos que hasta el momento solo era obligatorio para los contribuyentes de Convenio Multilateral incorporados al SICOM

**Impuesto al Valor Agregado. Impuesto a las Ganancias. Se concluye el proceso sistémico de caracterización de contribuyentes como “Potencial - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4841**

Se deja sin efecto a partir del 1/11/2020, la caracterización sistémica que efectuaba la AFIP como “Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II”. Con dicha medida los citados sujetos volverán a ser pasibles de retenciones IVA y Ganancias por las operaciones que realicen a partir del 1/11/2020.

Para continuar operando sin sufrir retenciones, los contribuyentes que cumplan con los requisitos para ser caracterizados como MiPyMES Tramo I y II, deberán solicitar la inscripción en el "Registro de Empresas MiPyMEs".

**Procedimiento Fiscal. Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. Se extienden los plazos para el pago de derechos de exportación con plazo de espera para las pymes - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4843**

Se prorroga hasta el 30/11/2020, para aquellos exportadores que se encuentren inscriptos en el Registro MiPyMEs -L. 24467-, la posibilidad de continuar utilizando la modalidad de garantía “Declaración jurada del exportador” -establecida en el ap. II del Anexo II de la RG (AFIP) 3885-, aunque presenten incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social ante la AFIP

**Procedimiento Fiscal. Se prorroga la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente para acceder a mayores beneficios en los planes - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4846**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Se prorroga al 30/11/2020 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable. | |  | | --- | |  | |  | |  | |

**Procedimiento Fiscal. Continúan suspendidas hasta el 30/11/2020 la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la aplicación de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4847**

|  |  |
| --- | --- |
| Se extiende hasta el 30/11/2020, inclusive, la suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal por parte de la AFIP, sin perjuicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios.  Por otra parte, hasta la citada fecha quedan suspendidos los embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el “Registro de Empresas Mipymes”, como así también para las que se encuentren caracterizadas en el “Sistema Registral” como “Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II”. |  |

**Monotributo. Se extiende la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4845**

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio, no realizando, por los ingresos del mes de octubre de 2020, los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo, se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose el mes de octubre 2020 como mes a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

**Procedimiento Fiscal. Se prorroga la feria fiscal al 8/11/2020 - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4840**

La AFIP prorroga al 8/11/2020 la feria fiscal, manteniéndose la suspensión del cómputo de los plazos vigentes para los contribuyentes en distintos procedimientos administrativos.   
La misma alcanza a las determinaciones de oficio, sumarios, multas, descargos, clausuras e intimaciones de pago, entre otros procedimientos.

Asimismo, recordamos que se exceptúa de la feria a los procedimientos relacionados con precios de transferencia así como a las fiscalizaciones realizadas en función de la información que proporciona la OCDE sobre cuentas de argentinos en el exterior y a las fiscalizaciones electrónicas que se tramitan íntegramente online.

**Regímenes Especiales. Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Nuevas disposiciones - LEY (Poder Legislativo) 27570**

Se publican oficialmente los cambios introducidos  a la ley de economía del conocimiento.

Las modificaciones ponen foco en segmentar los beneficios para brindar mejores condiciones para las empresas más pequeñas y la necesidad de revalidar cada dos años las condiciones que habilitan gozar de los beneficios fiscales. También se flexibilizan los requisitos de inscripción al régimen cuando la solicitud sea realizada durante la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus.

**Procedimiento Fiscal. Procedimiento administrativo: continúa la suspensión hasta el 8/11/2020 - DECRETO (Poder Ejecutivo) 815/2020**

El Poder Ejecutivo prorroga la suspensión del curso de los plazos administrativos, desde el 26 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, exceptuándose a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria por el COVID-1.

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y MULTAS**

Por medio del [DECRETO (Rosario) 1371/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=901529&actionCode=56137&enterCode=3) se establece una prórroga hasta el 30/11/2020 de la posibilidad de adhesión al régimen de regularización de obligaciones tributarias y multas; y de la interrupción del cómputo de intereses resarcitorios de los planes de pago

**LABORALES PREVISIONALES**

**Se extiende el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) hasta el 31 de diciembre**

El Poder Ejecutivo extiende la vigencia del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), establecido por el decreto 332/2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Programa de asistencia al trabajo (ATP): inscripción entre el 29/10 y el 4/11, inclusive - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 4844**

La AFIP oficializó la habilitación del servicio web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” desde el 29 de octubre hasta el 4 de noviembre, ambas fechas inclusive, para que los empleadores puedan inscribirse y solicitar los beneficios del Programa ATP

**Programa de Asistencia al Trabajo (ATP). Extensión de los beneficios al mes de octubre de 2020 - DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional) 1954/2020**

La jefatura de Gabinete de Ministros extiende los beneficios de Programa al período octubre y reglamenta los siguientes temas:

• Salario Complementario: se destinará a las actividades afectadas en forma crítica y a las del sector salud, en ambos casos con facturación interanual negativa.

Además, se efectúan adecuaciones en caso de pluriempleo.

• Reducción de contribuciones con destino al SIPA: destinado a las actividades afectadas en forma crítica y que reúnan las condiciones para ser beneficiarias del Salario Complementario.

• Postergación de contribución con destino al SIPA : para las actividades no afectadas en forma crítica y que reúnan las condiciones para ser beneficiarias del Crédito a Tasa Subsidiada.

• Crédito a Tasa Subsidiada: se prevé su alcance para las actividades afectadas en forma crítica con una nómina de hasta 800 trabajadores y una facturación interanual igual a cero o positiva hasta un 35 %.

Para las actividades no afectadas en forma crítica, alcanza a las empresas sin importar la cantidad de trabajadores, pero con una facturación interanual negativa y cuando tenga una dotación menor a 800 empleados, con una facturación interanual igual a cero o positiva hasta un 35%.

Además, se adecúa la tasa de interés según la variación de facturación interanual.

El monto máximo del crédito será de $ 20.000 por trabajador.

**SOCIETARIAS**

**Lanzamiento de los Programas “Santa Fe Plus” y “Precios Santafesinos para la Construcción”**

El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Santa Fe presentó el programa de beneficios “Santa Fe Plus” que tiene por objetivo posicionar los destinos turísticos de la provincia en complemento al programa nacional Previaje, con la firma de convenios con las cámaras y asociaciones del sector turístico.

El programa prevé distintas promociones de alojamiento, con paquetes de cuatro noches de alojamiento pagando tres, así como paquetes en cabañas, descuentos en gastronomía, atracciones, comercios y paseos de compras.

Para mayor información se puede ingresar a [www.santafe.tur.ar/SantaFePlus](http://www.santafe.tur.ar/SantaFePlus)   
Por otra parte, también anunció el lanzamiento del programa “Precios Santafesinos para la Construcción” con la finalidad de monitorear el abastecimiento y movimiento de precios de los artículos esenciales y poder articular con mayoristas y minoristas de Santa Fe una cadena de productos y precios para oferta y publicidad al consumidor.

**Santa Fe: asistencia financiera para actividades afectadas por la emergencia sanitaria. Ampliación de beneficiarios - DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 1141/2020**

Se amplía el listado de beneficiarios para el otorgamiento de la asistencia financiera con los recursos del Programa Atención Gobiernos Locales- Emergencia COVID-19, conforme lo estipulado por el decreto provincial 355/2020

**Sistema de transferencias 3.0 para pagos digitales**

El Banco Central aprobó un sistema de Transferencias 3.0 que impulsa los pagos digitales y la promoción de una mayor inclusión financiera en el país, a través de transferencias inmediatas que permiten construir un ecosistema digital de pagos abiertos y universales.

Dentro de las características del plan se destacan:

- La interoperabilidad, es decir que se crea una interfaz estandarizada de pagos que permite interoperar a todas las cuentas bancarias y billeteras virtuales,

- La inmediatez, ya que se acredita en los comercios de forma automática y con carácter irrevocables,   
- Su carácter económico y competitivo, ya que las comisiones a los comercios tendrán un tope de 8 por mil

- La flexibilidad, pues permite operar tarjetas, QR, DNI, solicitudes de pago y biometría.  
El programa se implementará a partir del 7 de diciembre de 2020 de forma gradual y el BCRA trabajará con otros organismos para que no se efectúen las retenciones que se practican a las transferencias de cuentas de micro y pequeñas empresas.  
Los usuarios podrán utilizar cualquier plataforma de pagos, pudiendo con un mismo QR realizar pagos con transferencias, ya sea desde cuentas a la vista en entidades financieras o desde cuentas de pago de proveedores de servicios de pago no bancarios.

A los comercios les permite la inmediatez en la disponibilidad de los fondos y menores costos. Los comercios MIPYMES que adhieran al sistema no tendrán comisiones durante los 3 primeros meses del uso del servicio, por los primeros $50.000 que facturen cada mes y luego tendrán un tope de comisión de 8 por mil.

**Contratos. Pago en pesos de deudas contraídas en dólares. Determinación del tipo de cambio. Dólar solidario**

La Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, en los autos “Fideicomiso de Recuperación Crediticia c/Yoma Emir Fuad y otros s/ejecutivo” dispuso que el deudor de dólares debe cancelar su obligación en pesos pero convirtiéndose el monto adeudado en dólares estadounidenses a moneda local, conforme al tipo de cambio oficial al que puede acceder el particular para hacerse de moneda extranjera en el mercado que en el régimen legal actualmente vigente se conoce como “dólar solidario” (art. 35 de la ley 27.541), sin la percepción adicional del 35% a cuenta del impuesto a las ganancias y bienes especiales establecida por el Banco Central de la República Argentina reglamentada en la Resolución General AFIP 4815.

Ello, por cuanto la moneda extranjera como principio no es dinero sino simple cantidad de cosas fungibles, sin embargo a esa clase de deudas (en moneda extranjera), les resulta aplicable la disposición especial receptada en el Código Civil y Comercial de la Nación, que admite para el deudor la posibilidad de desobligarse dando el equivalente en moneda de curso legal al tiempo de vencimiento de la obligación, siguiendo el criterio general que rige respecto de cosas fungibles, que permite que puedan ser sustituidas por otras equivalentes, a costa del deudor y resultando claro que tratándose de una deuda de “valor” el CCyCN prevé como expresa solución legal, que la valuación de la moneda extranjera puede efectuarse en moneda de curso legal en términos pecuniarios actuales